

**DECRETO EDIL N° 05/2017**

Caraparí, 5 de Enero de 2017

DESIGNA M.A.E.T. - G.A.M.C. - GESTION 2017**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

Que, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado enumera las competencias municipales, entre las que figuran: literal 19. *Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales;* literal 20. *Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.*

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para la designación de autoridades del municipio.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 105 identifica los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales donde figuran los impuestos municipales creados por ley nacional, las tasas y patentes y contribuciones creadas por ley municipal. En concordancia con el artículo transitorio 1º que *"reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias"* y el artículo transitorio 2º que ratifica la competencia municipal de crear impuestos en el marco de la constitución y legislación básica.

Que, la Ley N° 154 de Clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, de 14 de julio de 201, en su artículo 8 describe los hechos generadores que dan lugar a la creación de impuestos de dominio municipal.

Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece la cualidad del Sujeto Activo que le corresponde ejercer al Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí a través de la instancia que establecida por su organización interna, de acuerdo al siguiente texto: *"Artículo 21º.- (Sujeto Activo) El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado."*

Que, el Código Tributario Boliviano en su artículo 22 indica que Sujeto Pasivo es el contribuyente o el sustituto; quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone dicho Código y las Leyes. En

correspondencia con el artículo 23 de la citada norma que define al contribuyente como el sujeto respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Que, el artículo 64 del citado código autoriza a la Administración Tributaria a dictar normas administrativas de carácter general a efectos de aplicar las disposiciones tributarias en el ámbito de su competencia. Complementado por el artículo 66 que enumera las facultades específicas que de manera global las nombra el artículo 100 al señalar: "La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación..." enumerando las actuaciones para las que está habilitada.

Que, el Decreto Supremo 27310 Reglamento del Código Tributario Boliviano, en su artículo 3 párrafos I enuncia la cualidad de la Administración Tributaria como ente público, y en el II especifica: "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley Citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal."

Que, la Lic. María Salome Flores Castrillo, con Cedula de Identidad N° 4613756 expedida en Santa Cruz, cumple funciones como Directora Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en virtud de su designación de 1 de junio de 2015, efectuada mediante Decreto Edil N° 011/2015.

Que, es necesario que la Entidad tenga una autoridad que pueda encargarse de garantizar el cumplimiento de la norma tributaria y recaudadora, exigir el cumplimiento de sus deberes a los sujetos pasivos y terceros responsables ante el Municipio y cautelar por los ingresos directos del Tesoro Municipal.

POR TANTO:

El Lic. Wilman Peña Miranda, Alcalde Municipal del G.A.M.C., en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 C.T.B. y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas del Municipio Lic. María Salome Flores Castrillo, como **Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria** del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari por la gestión fiscal 2017, y **Delegar** las facultades y atribuciones contenidas en la Ley 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, Decreto Supremo N°27310 Reglamento del C.T.B. de 9 de enero de 2004 y demás Leyes y Decretos modificatorios, así como disposiciones legales conexas.

ARTICULO 2°.- Otorgar y Delegar a la Directora de Administración y Finanzas del Municipio en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria, la facultad para emitir Resoluciones Administrativas y otras resoluciones de carácter general a los efectos de aplicar las normas tributarias en el ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo 66 del Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 3°.- Notificar personalmente con la presente designación haciendo entrega de un ejemplar original a María Salome Flores Castrillo, y proceder a su publicación en la página web de la Entidad y radioemisora "20 de Agosto", a efectos de su vigencia y eficacia.

ARTICULO 4°.- Abrogar la Resolución Administrativa N° 134/2015 de 25 de junio 2015 y todas las disposiciones contrarias al presente decreto edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco